

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO EUROAMERICA DIVIDENDO LOCAL

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

Nombre del Fondo Mutuo:	FONDO MUTUO EUROAMERICA DIVIDENDO LOCAL
Sociedad Administradora:	EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Tipo de Fondo:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Nacional – Derivados Lo anterior no obsta a que en el futuro, este Fondo pueda cambiar de clasificación, lo que se informará al público en la forma establecida en el presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.
Plazo máximo de pago de rescate:	10 días corridos

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

El Fondo Mutuo EuroAmerica Dividendo Local tiene como objetivo principal ser una alternativa de inversión en los mercados nacionales accionarios. La eficiencia de las inversiones del Fondo se buscará mediante la óptima diversificación a través de instrumentos, clases de activos, mercados y sectores. El Fondo estará invertido como mínimo un 90% del valor de sus activos en acciones chilenas con presencia bursátil y además estará invertido al menos en un 60% del valor de sus activos en acciones nacionales que repartan dividendos.

Las características de la política de inversión del fondo y de la política de reparto de beneficios, tiene por objeto que las operaciones de rescates de cuotas del fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La política de inversión tendrá la prohibición de adquirir valores que en virtud de cualquier acto o contrato priven al Fondo de percibir los dividendos, intereses, repartos u otras rentas provenientes de tales valores que se hubiere acordado o corresponda distribuir.

Tipo de Inversionista

El fondo está dirigido tanto a personas naturales como jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de capitalización conllevan, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos.

2. Política de Inversiones

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en el numeral 3. Características y diversificación de las inversiones. La inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del Fondo..

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Clasificación de Riesgo

El Fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Mercados de Inversión

El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional. Los mercados a los cuales dirigirá las inversiones el Fondo deberán cumplir las condiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique y/o reemplace.

Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones:

País	Moneda/Denominación	% Máximo de inversión sobre el activo del Fondo.
Chile:	Pesos de Chile	100%
Chile	Unidad de Fomento	10%
Estados Unidos:	Dólar USA	10%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas en hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones

El inversionista de este Fondo estará afecto a un nivel de riesgo dado principalmente por:

- a) Variación en el precio de los instrumentos de capitalización que componen el portafolio;
 - b) Variación de las monedas en las cuales estén denominados los instrumentos que compongan la cartera
- El nivel de riesgo esperado de las inversiones es alto.

Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores.

3. Características y diversificación de las inversiones

Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento:

Tipos de instrumentos	Límite Mínimo de %	Límite Máximo de %
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA DE EMISORES NACIONALES	0%	10%
1.1. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile y el Banco Central de Chile	0%	10%
1.2. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0%	10%
1.3. Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro	0%	10%
1.4. Títulos de deuda de securitización, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	10%
1.5. Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0%	10%
2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN DE EMISORES NACIONALES	90%	100%
2.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	90%	100%
2.2. Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo	0%	10%

13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.		
2.3. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0%	10%
2.4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0%	10%
2.5. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0%	10%
2.6. Cuotas de fondos mutuos de los regulados por la Ley N° 1.328 de 1976 administrados por otras Sociedades Administradoras	0%	10%
2.7. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	10%

El Fondo estará invertido como mínimo un 90% del valor de sus activos en acciones chilenas con presencia bursátil y además estará invertido al menos en un 60% del valor de sus activos en acciones nacionales que repartan dividendos.

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor: 10% del activo del Fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045: 10% del activo del Fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 25% del activo del Fondo.

Las características de la política de inversión del Fondo y de la política de reparto de beneficios, tiene por objeto que las operaciones de rescates de cuotas del fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

A lo menos el 90% de la cartera se destinará a la inversión en valores que tengan presencia bursátil a que se refiere el artículo 107, y en los valores a que se refiere el artículo 104, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta.

La política de inversión tendrá la prohibición de adquirir valores que en virtud de cualquier acto o contrato priven al Fondo de percibir los dividendos, intereses, repartos u otras rentas provenientes de tales valores que se hubiere acordado o corresponda distribuir.

4. Operaciones que realizará el Fondo

a) Contratos de derivados

La administradora, por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General N°204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Objetivo de los Contratos de Derivados

El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismo de inversión.

Tipos de Contrato

Los tipos de contratos que celebrará el Fondo serán los de opciones, futuros y forwards que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o remplace.

Tipos de Operación

El Fondo podrá celebrar contratos de forwards y futuros, actuando como comprador o como vendedor del respectivo activo objeto. Así también, podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren la compra o venta del respectivo activo objeto.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards serán:

- Acciones nacionales en las cuales el Fondo está autorizado a invertir;
- Cuotas de fondos mutuos y/o inversión nacionales en las cuales el Fondo está autorizado a invertir;
- Índices accionarios nacionales e índices de cuotas de fondos mutuos y/o de inversión nacionales, en los que al menos el 50% de la ponderación del índice esté representado por acciones nacionales y cuotas de fondos mutuos y/o inversión, según corresponda, en los que pueda invertir el Fondo.

Mercados en que se efectuarán dichos contratos

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile, y deberá tener como entidad contraparte a cámaras de compensación, según lo establecido en el cuarto párrafo de la Sección I. Norma de Carácter General N°204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Los contratos forward se realizarán fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC) ya sea dentro o fuera de Chile.

Límites

En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

En cuanto a los límites Específicos, no se contemplan para este Fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

b) Venta Corta y préstamo de valores

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones de emisores nacionales en las cuales esté autorizado a invertir el Fondo. La política del Fondo al respecto será la siguiente:

Tipos de Operación

El Fondo actuará en calidad de prestamista y/o prestatario.

Identificación de los activos sobre los cuales realizará las operaciones

El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones de emisores nacionales en las cuales esté autorizado a invertir el Fondo.

Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones.

Los agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros que operen en Chile, autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto.

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas en las cuales se intermedia dichas operaciones.

Límites generales

La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, cumpliendo la disposición de la sección II. Número 2, de la circular N° 1518 de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del Fondo y respecto de las acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.

Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

No se contemplan para este Fondo otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.518 del año 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Adquisición de instrumentos con retroventa

La administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de los instrumentos de oferta pública, esto en consideración a lo dispuesto en la circular 1.797 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa

El Fondo mutuo contempla efectuar adquisición de instrumentos con retroventa en el mercado nacional OTC.

Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa

El Fondo podrá efectuar operaciones de compra con retroventa sólo respecto de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.
- c) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.
- d) Acciones de sociedades anónimas abiertas o títulos representativos de éstas, tales como, ADR's

Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente el Fondo, conforme a lo señalado en su política de inversiones.

Tipos de Contraparte

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, sólo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la ley 18.045 del mercado de valores.

Las operaciones sobre acciones o títulos representativos de éstas, deberán realizarse en una bolsa de valores, ajustándose a las normas que, al respecto establezca la referida bolsa. El Fondo, en todo caso, deberá enterar dichas acciones como garantía del cumplimiento de la venta pactada.

Límites

El Fondo mutuo podrá mantener hasta un 10% de su activo total en instrumentos adquiridos mediante compras con retroventa y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

No se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797 del año 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El fondo no contempla endeudamiento.

D. GARANTÍA

No Aplica

E. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
A	No contempla	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.
B	El aporte debe estar destinado a planes de APV/APVC	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, que corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500.
D	Aportes por montos iguales o superiores a \$500.000.000 (quinientos millones de pesos)	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, por montos iguales o superiores a \$500.000.000 (quinientos millones de pesos) y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, por el mínimo indicado

					anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.
X	No contempla	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.

2. Remuneración de cargo del fondo y gastos

Serie	Remuneración	
	Fija (% o monto anual)	Variable
A	Hasta 3,570% anual IVA incluido	No aplica
B	Hasta 3,00% anual exenta de IVA	No aplica
D	Hasta 1,00% anual IVA incluido	No aplica
X	Hasta 2,856% anual IVA incluido	No aplica

Base de cálculo en caso de %: La remuneración de la sociedad administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: no aplica

Gastos de cargo del Fondo:

Serán de cargo del Fondo los siguientes gastos específicos que se señalan en la letra a) siguiente, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo; en la letra b) siguiente, referidos a Gastos derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos; y en la letra c) siguiente, referidos a gastos por impuestos y otros que deba pagar el Fondo.

El porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo será de 0,500% anual sobre el patrimonio del Fondo.

a) Gastos Indeterminados de cargo del Fondo

Serán de cargo del Fondo aquellos gastos de operación que se señalan a continuación, cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, con un límite máximo de un 0,500% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Los gastos mencionados corresponderán exclusivamente a los siguientes:

i) Comisiones y gastos de intermediación incurridos por el Fondo con ocasión de sus inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.

ii) Honorarios profesionales de auditores externos, asesores legales, clasificadores de riesgo, consultores u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo;

iii) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia;

iv) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software necesario para el adecuado funcionamiento del Fondo.

v) Derechos o tasas correspondientes al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente;

vi) Gastos de custodia para los activos objeto de inversión del Fondo, y todo otro gasto derivado de la contratación de servicios de custodia.

b) Gastos derivados de la Inversión en cuotas de otros fondos

Los gastos y comisiones derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos serán de cargo del Fondo, con un límite máximo de un 0,500% anual sobre el patrimonio del Fondo. Se considerarán en este concepto, entre otros, los gastos de transacción, las comisiones de colocación y cualquier otro gasto o comisión derivado de la inversión en dichas cuotas de fondos, que no hayan sido considerados en la determinación del valor de tales cuotas.

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los gastos señalados en las letras a) y b) anteriores, como porcentaje anual en relación al patrimonio del Fondo, no podrá exceder el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo indicado en el segundo párrafo precedente.

c) Gastos por Impuestos y Otros:

El Fondo se registrará tributariamente según las leyes vigentes en Chile, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, dichos cargos serán de cargo del Fondo y no de la Administradora; gastos que no estarán sujetos al límite máximo antes referido, en consideración a la naturaleza y características de los mismos.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
A	No Contempla	No Contempla	No Contempla
B	No Contempla	No Contempla	No Contempla
D	No Contempla	No Contempla	No Contempla
X	Rescate	Período de permanencia	0-365 días 2,975% IVA incluido 366-540 días 2,38% IVA incluido 541 días o más 0,0%

Base de cálculo en caso de %: sobre el monto del rescate.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

4. Remuneración devuelta al fondo

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
A	No Contempla	No Contempla	No aplica
B	No Contempla	No Contempla	No aplica
D	No Contempla	No Contempla	No aplica
X	No Contempla	No Contempla	No aplica

5. Costos Futuros

Los costos futuros que se cobren por la inversión en este Fondo serán incorporados en el presente Reglamento Interno cuya modificación será oportunamente informada a los partícipes y al público en general en los términos que lo establece el Reglamento del Decreto Ley N°1328 de 1976, y cuyo texto modificado se encontrará a disposición de ellos en la página web de la administradora www.euroamerica.cl

F. SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes:	Pesos de Chile
Valor cuota para conversión de aportes:	<p>El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p> <p>Para efectos de la suscripción de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario bancario obligatorio.</p>
Moneda en que se pagarán los rescates:	<p>Pesos de Chile</p> <p>El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, mediante documentos bancarios de pago emitidos o extendidos nominativamente a nombre del partícipe, o bien, mediante abono, depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria o mercantil o de depósito que el partícipe señale y de las que sea titular o cuenta con facultades generales para su administración.</p> <p>El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.</p>
Valor cuota para la liquidación de rescates:	<p>Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p> <p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Para efectos del rescate de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario bancario obligatorio.</p>
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:	<p>Los mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates en los fondos mutuos administrados por la Administradora, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presencialmente: <p>El partícipe podrá efectuar aportes y solicitar rescates en forma presencial y por escrito, firmando al efecto el contrato de suscripción de cuotas que corresponda o la solicitud de rescate respectiva, en las oficinas de la Administradora o en las oficinas de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlos y gestionarlos.</p>2. Por Medios Remotos <p>El Partícipe también podrá realizar aportes y solicitar rescates por medios</p>

remotos, ya sea a través de Internet o de una plataforma telefónica habilitada especialmente con este objeto, en los términos establecidos en la Circular N°1.538 de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la “Plataforma Telefónica”).

Para poder acceder al uso de estos medios remotos, el partícipe deberá previamente:

(a) suscribir el presente Contrato General de Fondos con la Administradora; y

(b) proporcionar a la Administradora una dirección válida de correo electrónico.

En caso que el partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico para estos efectos, sus aportes y rescates deberán efectuarse en forma presencial.

Los aspectos más relevantes y la forma de operar de estos sistemas de inversión por medios remotos se describen a continuación:

2.1 Sólo podrán efectuarse aportes y rescates a través de Internet o de la Plataforma Telefónica, en el caso de aquellos fondos mutuos administrados por la Administradora cuya contabilidad sea en Pesos de Chile y cuyos Reglamentos Internos contemplen expresamente, además, la posibilidad de suscribir cuotas y de solicitar rescates a través de estos medios remotos.

2.2 Toda la información relativa a las operaciones de aporte y rescate que el partícipe efectúe por medios remotos, ya sea a través de Internet o de la Plataforma Telefónica, quedará respaldada en archivos que la Administradora mantendrá debidamente custodiados.

2.3 En caso de fallas o de interrupciones en los sistemas de inversión por medios remotos, el partícipe podrá realizar sus aportes y solicitar sus rescates en forma presencial, de acuerdo a lo indicado en el punto 1. de la presente Cláusula Segunda del Contrato.

2.4 Las operaciones de aporte y rescate que se soliciten a través de Internet en días Sábados, Domingos y festivos, y las que se realicen a través de Internet o de la Plataforma Telefónica en días hábiles pero con posterioridad al cierre de operaciones del fondo mutuo correspondiente, para todos los efectos a que haya lugar, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo respectivo. Se tendrá por día y hora de la solicitud de aporte o de rescate, aquella que conste en la base de datos del dispositivo remoto seleccionado.

2.5 En las solicitudes de inversión que se realicen a través de medios remotos, el aporte se entenderá efectuado en la misma fecha con que la Administradora perciba los dineros invertidos por el partícipe, fecha en la cual se determinará el número de cuotas suscritas por el partícipe en el fondo mutuo y serie por él seleccionados, según sea el valor cuota que corresponda aplicar conforme a las normas de la Circular N°1.579, de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la modifique o reemplace en el futuro.

2.6 Por cada aporte que el partícipe efectúe por medios remotos, ya sea a través de Internet o de Plataforma Telefónica, la Administradora le remitirá al partícipe un comprobante de aporte con el detalle de la operación efectuada a la dirección de correo electrónico que el partícipe tuviere registrado en la Administradora.

2.7 Todo partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo mutuo donde mantenga inversiones. Para solicitar rescates a través de medios remotos, el partícipe deberá digitar la

operación de rescate electrónico en Internet, o bien, solicitarlo en la Plataforma Telefónica, especificando en ambos casos si se trata de un rescate total o parcial y, en este último caso, si rescata un monto en pesos o un número de cuotas determinado, como asimismo, seleccionando el fondo mutuo y serie a que se refiere su solicitud de rescate respectiva. Además, el partícipe deberá seleccionar el medio de pago para el rescate solicitado, de entre aquellos que se encuentren disponibles para este tipo de operaciones a través de medios remotos y, en su caso, informar la cuenta escogida para el abono o depósito del pago de su rescate.

2.8 El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, mediante documentos bancarios de pago emitidos o extendidos nominativamente a nombre del partícipe, o bien, mediante abono, depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria o mercantil o de depósito que el partícipe señale y de las que sea titular o cuenta con facultades generales para su administración.

2.9 El partícipe que opere mediante sistemas de suscripción y rescate de cuotas por medios remotos podrá acceder, a través de la página web de la Administradora (www.euroamerica.cl), a la siguiente información en relación a sus inversiones en cuotas de fondos mutuos: Reglamentos Internos y valores cuota de los fondos mutuos administrados por la Administradora, consulta de saldos, consulta de operaciones y consulta de cartera de inversiones. Esta información también estará disponible en las oficinas de la Administradora, así como en las oficinas de los Agentes autorizados de la Administradora.

2.10 En el caso de operar por Internet, el partícipe podrá efectuar aportes con recursos provenientes del rescate de sus inversiones en otros fondos mutuos administrados por la Administradora, o bien, mediante transferencias electrónicas bancarias o botones de pago disponibles con aquellos bancos o entidades financieras con los cuales la Administradora tenga convenio vigente.

Para acceder al servicio y ser debidamente identificado, el partícipe deberá utilizar su RUT y la clave secreta que con este objeto le sea proporcionada por la Administradora.

Esta clave secreta es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por el mal uso del sistema.

La operación a través de Internet cuenta con los siguientes mecanismos de seguridad: i) clave secreta o password, ii) comunicación encriptada y iii) autenticación dado por el protocolo SSL, iv) certificado digital otorgado por una empresa que autentifica la conexión del partícipe con la Administradora, v) Firewalls o similares.

2.11 En el caso que se opere a través de la Plataforma Telefónica, las solicitudes de aporte y rescate se efectuarán por medio de la comunicación directa que por esta vía establezca el partícipe con la Administradora. Para estos efectos, la Administradora hará al partícipe preguntas referidas a sus antecedentes personales y/o legales, con el objeto de corroborar su identidad y capacidad, así como preguntas relativas a las especificaciones de la operación requerida por el partícipe, para su ejecución en dichos términos y condiciones, cuando las respuestas del partícipe así lo permitan. Para estos efectos, el partícipe desde ya autoriza a la Administradora para que, durante toda la vigencia del presente Contrato, ella y/o sus Agentes graben las conversaciones telefónicas por medio de las cuales el partícipe efectúe sus operaciones de aporte y rescate en los fondos mutuos administrados por la Administradora.

Para realizar aportes por este medio remoto, el partícipe deberá indicar el medio de pago seleccionado, así como el monto del aporte y el fondo mutuo en que

	desea invertir y, en su caso, la serie del fondo elegida para su inversión. En la eventualidad que el partícipe no tuviere fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, su solicitud de aporte no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.
Rescates por montos significativos:	No contempla
Planes de suscripción y rescate de cuotas:	La descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación que se utilizarán, de adscribirse el partícipe a uno de dichos planes, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

2. Aportes y rescates en instrumentos

Partícipes autorizados:	No aplica
Instrumentos susceptibles de ser aportados al fondo:	No aplica
Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo:	No aplica
Restricciones a aportes y rescates en efectivo:	No aplica
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones:	No aplica
Porcentaje máximo de participación por partícipe:	No aplica

3. Plan Familia

No contempla

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del fondo:	Pesos de Chile
Momento de cálculo de valor cuota:	Para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates, el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del Fondo.
Medios de difusión de valor cuota:	Los medios a través de los cuales se difundirá el valor cuota del Fondo será la página web de EuroAmerica www.euroamerica.cl y la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros www.svs.cl y la oportunidad en que serán puestos de a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente del momento del cálculo del valor cuota.

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Contratación de servicios externos:	De acuerdo a las disposiciones contenidas en artículo 9° del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, la Sociedad Administradora podrá conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Los gastos que se deriven de la contratación de tales servicios externos serán de cargo de la Administradora.
Comunicaciones con los partícipes:	La información del Fondo requerida por la ley y la normativa vigente se pondrá a disposición del público y de los partícipes en el sitio web de la Administradora (www.euroamerica.cl), y en aquellos casos en que la ley, la normativa vigente y/o la reglamentación interna del Fondo requieran su comunicación directa a los partícipes, ella será remitida a la dirección de correo electrónico que el Partícipe tuviere registrada en la

	<p>Administradora. En caso que el Partícipe no tenga registrada una dirección de correo electrónico en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio registrado por el Partícipe en la Administradora.</p>
Plazo de duración del fondo:	Indefinido
Procedimiento de liquidación del fondo:	No Aplica
Política de reparto de beneficios:	<p>El Fondo efectuará reparto de beneficios a los partícipes a prorrata de su participación en la(s) serie(s). Tendrán derecho a percibir los beneficios aquellos partícipes del Fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos. La administradora informará sobre el día de pago del beneficio, publicado un aviso en el Diario El Mostrador, con al menos un día de anticipación a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.</p> <p>El reparto de beneficios se realizará a los partícipes mediante la reinversión en cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día de pago de los mismos.</p> <p>En todo caso, considerando lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N°1.179 del Ministerio de Hacienda de 2010, la Administradora publicará dentro de los primeros cinco días de cada mes el aviso que se hace mención en el inciso primero de esta letra. Dicho aviso, dará cuenta de los repartos efectuados en el mes anterior con cargo a los dividendos recibidos de las sociedades anónimas abiertas que se hubieren invertido los recursos del fondo. Esta información quedará a disposición del público en las oficinas de la administradora y en los agentes colocadores.</p> <p>Será obligación de la sociedad administradora distribuir entre los partícipes del Fondo, la totalidad de los dividendos percibidos entre la fecha de adquisición de las cuotas y la enajenación o rescate de las mismas, provenientes de los emisores de los valores a que se refiere la letra c) del artículo 107 numeral 3.1 del artículo 1° del D.L. N° 824.</p> <p>Asimismo, se distribuirá entre los partícipes del Fondo, un monto equivalente a la totalidad de los intereses devengados por los valores a que se refiere el artículo 104 del mencionado cuerpo legal en que haya invertido el fondo durante el ejercicio comercial respectivo.</p> <p>Las características de la política de inversiones del Fondo y de la política de reparto de beneficios, tiene por objeto que las operaciones de enajenación o rescate de cuotas del fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta.</p>
Beneficio tributario:	<p>Puede acogerse a el Artículo 57° bis letra A en la Ley sobre Impuesto a la Renta (series A, D y/o X), O puede acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta (series A, D y/o X).</p> <p>Puede acogerse a el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (Serie B)</p> <p>Por otra parte, se advierte al aportante que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes del artículo 42°, N° 1, que efectúen inversiones en este fondo con el objeto de constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, no podrán</p>

	acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis indicado en la Ley sobre Impuesto a la Renta.
Representación:	La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
Registro de la remuneración:	La Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo, la información de este registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
Cláusula transitoria:	La Serie D aumenta sus requisitos de monto mínimo de ingreso, los partícipes de la serie original que no cumplen el nuevo requisito de ingreso tiene la alternativa de permanecer indefinidamente en dicha serie. Aquellos partícipes que fueron titulares de cuotas de esta Serie, por el monto mínimo de ingreso iguales o superiores a \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite señalado.
Otros	Según lo dispuesto en el inciso tercero el artículo 20 C y en el inciso cuarto del artículo 20 I, ambos del D.L. N° 3.500, la Administradora no podrá efectuar cobro de ningún tipo o clase de comisiones asociadas al traspaso de una parte o la totalidad de los recursos por ella originados en planes de APV y APVC hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.